Igual comunicacion se hizo en la propia fecha á los Sres. Ministros diplomáticos de Francia, los Estados-Unidos del Norte y Prusia; (*contestando su nota*) y se dirigió igualmente al Exmo. Sr. Enviado extraordinario de España, con las variaciones oportunas, por no haber tenido lugar su interposicion en el asunto, respecto á que ningun español se hallaba entre los prisioneros de Nuevo-México.

MÉXICO, ABRIL 26 DE 1842.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica ha tenido el honor de recibir la nota de S.E. el Sr. Bocanegra fecha 23 del actual, por lo cual se hace saber al infrascrito que S. E. el Presidente ha tenido á bien, por los sentimientos de amistad y consideracion hácia la Gran Bretaña, y como una prueba de su deseo de conservar la buena armonia que felizmente existe en la actualidad entre ambos paises, dar órden para la libertad de ciertos súbditos británicos que fueron hechos prisioneros con la espedicion tejana á Nuevo-México, y que se unieron á esa espedicion sin intenciones hostiles contra este pais.

El infrascrito tendrá mucho placer en llamar la atencion del Gobierno de S. M. hácia este acto de amistad del Gobierno Mexicano, y aprovechará esa ocasion, en conformidad con lo pedido en el último párrafo de la nota del Sr. Bocanegra, de comunicar á su Gobierno la determinacion del Gobierno de México, de no hacer distincion en favor de los súbditos de Naciones amigas que se hallen comprometidos en operaciones militares contra el pais en union de los tejanos.

El infrascrito aprovecha esta ocasion, &c.

(Firmado.) *R. Pakenham.*

A. S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

MÉXICO, ABRIL 26 DE 1842.

El infrascrito, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, ha recibido la nota por la cual S. E. el Sr. Bocanegra, Ministro de Relaciones Esteriores, le ha hecho el honor de comunicarle que S. E. el Presidente de la República, en consideracion á la cordial amistad que une á la Francia y México, ha tenido á bien acceder á las instancias del infrascrito, y ordenar se pongan en libertad los súbditos de S. M. que se hallen entre los prisioneros tejanos de Santa Fé.

El infrascrito trasmitirá inmediatamente la nota del Sr. Bocanegra al Gobierno del Rey, el cual acogerá con viva satisfaccion el testimonio de buena amistad que México dá á la Francia. El Gobierno de la República debe estar persuadido por su parte, de que la Francia estará siempre deseosa de aprovechar las ocasiones de probar cuanto aprecia los lazos que la unen con México, y cuanto anhela por estrecharlos.

Al suplicar al Sr. Bocanegra tenga la bondad de hacer saber la espresion de sus sentimientos á S. E. el Presidente de la República, el infrascrito tiene el honor, &c.

(Firmado.) *Baron Alleye de Cyprey.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

MÉXICO, ABRIL 26 DE 1842.

El infrascrito, Encargado de Negocios de Prusia, se ha informado por la nota que S. E. el Sr. D. José María Bocanegra le hizo el honor de dirigirle con fecha 23 de este mes, que S. E. el Sr. Presidente provisional de la República, se ha dignado mandar poner en libertad á los alemanes que habian sido hechos prisioneros en compañía de la espedicion tejana, á la cual se reunieron sin saber las intenciones hostiles de esta espedicion contra la República.

El infrascrito se apresura á manifestar á S. E. el Sr. Bocanegra todo su reconocimiento por ese acto de gracia, é informará de él al Gobierno de S. M., así como de los sentimientos de benevolencia manifestados en esta ocasion por S. E. el Sr. Presidente, para la conservacion de relaciones amistosas entre la Prusia y México.

Aunque los alemanes mencionados arriba, no tienen ningun título á la proteccion directa de los gobiernos de sus paises natales, para haber emigrado de su pátria, el infrascrito contribuirá cuanto sea posible á que los emigrados de su nacion, que todos los años vienen en gran número á Nueva-Orleans, y á otras partes de los Estados-Unidos para colonizar en América, se hallen informados de los peligros á que se esponen yendo á Tejas.

El infrascrito, &c.

(Firmado.) *F. Gerolt.*

A S. E. el Sr. D. José María Bocanegra,
&c. &c. &c.

LEGACION
DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

MÉXICO, ABRIL 27 DE 1842.

El infrascrito, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América, ha tenido el honor de recibir la nota que S. E. el Sr. D. José María Bocanegra, Ministro de Relaciones Esteriores, se sirvió dirigirle con fecha 24 del actual; y en contestacion cree debe asegurar á S. E. que el Gobierno de los Estados-Unidos no se halla dispuesto á interponer su proteccion en favor de los americanos que bajo un carácter hostil se unen con los enemigos de México, y mucho menos á quejarse cuando haya capturacion de buques, de que los individuos que forman su tripulacion sean tratados como prisioneros de guerra. El infrascrito no ha juzgado de este modo á los prisioneros de la espedicion de Santa Fé; y está seguro de que si el caso hubiera sido considerado por su Gobierno bajo tal aspecto, ninguna medida habria tomado en su favor. La guerra entre México y Tejas ha permanecido por espacio de seis años, y no hay memoria de que se haya cometido acto alguno de hostilidad ó agresion por ninguna de las partes contendientes durante aquel periodo. En tal estado de cosas, fué proyectada una espedicion á Santa Fé, con objeto, segun parece, puramente mercantil, y si por ventura habia miras de otra clase, estas solo fueron conocidas por un corto número de oficiales. Ciertos ciudadanos americanos con la inten-

cion de procurarse alguna ganancia ó placer, se unieron á ellos, y sin haber cometido un solo acto, ni manifestado sentimiento alguno hostil respecto de México, fueron hechos prisioneros. Bajo estas circunstancias, su Gobierno no podia menos de insistir sobre su libertad. El infrascrito se regocija de que hayan sido exhonerados, y no le toca averiguar si la causa que obligó al Exmo. Sr. Presidente á ejecutar tal acto, fué la manifiesta justicia del acto mismo, ó una disposicion para manifestar sus buenos sentimientos al Gobierno de los Estados-Unidos, ó á su último representante Mr. Ellis. El infrascrito asegura á S. E. el Sr. Bocanegra, que como hasta ahora se ha observado, serán tomadas en lo succesivo todas las medidas necesarias para conservar una estricta neutralidad entre los Estados-Unidos y Tejas. El espera y cree que no se presentarán nuevos casos de naturaleza capaz de exijir la interposicion de su Gobierno en favor de sus ciudadanos, mas no necesita asegurar á S. E. que esta será incuestionable si alguno de ellos ocurriere.

El infrascrito aprovecha esta ocasion, &c.

(Firmado.) *Waddy Thompson.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

El infrascrito, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica, se apresurará á comunicar á su Gobierno el contenido de la nota que S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra, Ministro de Relaciones Esteriores, le ha hecho el honor de dirigirle con fecha 23 del actual, participándole haber sido puestos en libertad algunos estrangeros de varias naciones, que tomaron parte en la espedicion tejana que invadió el Departamento de Nuevo-México á fines del año pasado.

El infrascrito no duda que el Gabinete de Madrid, al mismo tiempo que verá con agrado este rasgo de generosidad, por lo que tiende á simplificar la posicion del Supremo Gobierno mexicano, mandará publicar la declaracion que S. E. el Sr. Presidente provisional hace para lo sucesivo, aunque afortunadamente hasta ahora no se sabe que ningun súbdito español haya tomado parte en las disensiones políticas, que con gran pesar del infrascrito y de su Corte, afligen á esta República.

El que suscribe aprovecha esta oportunidad, para reiterar á S. E. el Sr. de Bocanegra las seguridades de su muy distinguida consideracion.

México, Abril 27 de 1842.

(Firmado.) *Pedro Pascual de Olivér.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

El dia 13 de Junio de 1842, el Exmo. Sr. Presidente provisional de la República, dió libertad á todos los prisioneros tejanos, *sin escepcion alguna*, que invadieron á Nuevo-México; pues solo la habia concedido antes, segun se ha visto, á aquellos á cuyo favor intercedieron los señores Agentes diplomáticos de las naciones amigas; y se dirigió la circular que sigue, y acredita los filantrópicos sentimientos del Supremo Gefe de la Nacion.

CIRCULAR Á LOS SEÑORES AGENTES DIPLOMÁTICOS DE INGLATERRA, ESPAÑA, FRANCIA Y PRUSIA.

PALACIO NACIONAL. MEXICO, JUNIO 18 DE 1842.

Por el Ministerio de Guerra se comunica al infrascrito, Ministro del Esterior y Gobernacion, haber prevenido á los Sres. Comandantes generales de México y Puebla, y al del canton de Jalapa, que al tomar juramento á los tejanos mandados poner en libertad, les adviertan que pueden, si quieren, quedarse en la República, dedicándose á trabajos útiles, pues que habiéndoseles perdonado á nombre de la Nacion, ya no se les considera como á enemigos de ella, sino que, por el contrario, se les dispensará la proteccion que las leyes conceden á todos los estrangeros que vienen al pais y fijan en él su residencia.

El infrascrito al tener el honor de poner esta providencia en conocimiento de S. E. el Sr.... para los fines que juzgare oportunos, le reitera las seguridades de su muy distinguida consideracion.

(Firmado.) *José María de Bocanegra.*

MÉXICO, JUNIO 20 DE 1842.

El infrascrito, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, ha tenido el honor de recibir la nota de S. E. el Sr. de Bocanegra de 18 del actual, por la que se halla impuesto de haberse dado órdenes á los Comandantes generales de México y Puebla, y del canton de Jalapa, para que por órden de S. E. el Presidente anuncien á los prisioneros tejanos recientemente puestos en libertad, que si les conviniere pueden permanecer en la República, en atencion á que habiendo sido perdonados á nombre de la Nacion mexicana, no se les considera ya como enemigos, sino que por el contrario, recibirán la misma proteccion que la ley concede en general á los estrangeros residentes en el pais.

Este acto de indulgencia y consideracion de S. E. el Presidente, colma las medidas de gracia y clemencia, desde antes estendida á los prisioneros, de un modo tan honroso á los sentimientos de S. E., como digno de la admiracion y aplauso de las naciones civilizadas.

El infrascrito, &c.

(Firmado.) *R. Pakenham.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

Digna es de todo elogio, la generosidad y grandeza de alma con que el Exmo. Sr. Presidente provisional de la República, na mandado poner en libertad á los prisioneros tejanos procedentes de la espedicion de Santa Fé, ofreciendo seguridad y proteccion á los que de entre ellos quieran permanecer en este pais dedicándose á trabajos útiles.

El infrascrito, Enviado estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica, agradece á S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra, Ministro de Relaciones Esteriores, la comunicacion que de estas dos providencias se ha servido hacerle por medio de su nota de 18 del actual á que tiene la honra de contestar, y aprovecha la oportunidad que este motivo le ofrece, para reiterar á S. E. las seguridades de su muy distinguida consideracion.

México, Junio 22 de 1842.

(Firmado.) *Pedro Pascual de Olivér.*

A S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra.
&c. &c. &c.

MÉXICO, JUNIO 22 DE 1842.

El infrascrito, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los franceses, ha recibido la nota de 18 de este mes, en que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esteriores le ha hecho el honor de anunciarle, que S. E. el Presidente provisional de la República, habia ordenado se pusiesen en libertad á todos los prisioneros tejanos.

Dirijiendo á S. E. el Sr. Bocanegra todo su agradecimiento por esta comunicacion, el infrascrito cree deber añadir que aplaude un acto de generosidad y buena política, que hace el mas grande honor á S. E. el Sr. Presidente provisional de la República mexicana; y aprovecha con gusto esta ocasion &c.

(Firmado.) *Baron Alleye de Cyprey.*

MÉXICO, JUNIO 22 DE 1842.

El infrascrito, Encargado de negocios de S. M. el Rey de Prusia, ha tenido el honor de recibir la nota de 18 de este mes, por la cual S. E. el Sr. D. José María de Bocanegra ha tenido á bien informarle que el Gobierno Supremo, dando libertad á los prisioneros tejanos en México, Puebla y Jalapa, les ha permitido al mismo tiempo permanezcan en la República para dedicarse á ocupaciones útiles, y que gozarán de la proteccion garantida á todos los estrangeros que han fijado en ella su domicilio.

El infrascrito tiene el honor &c.

(Firmado.) *Federico Gerolt.*

Cuestiones relativas á Tejas.

AL HONORABLE SR. DANIEL WEBSTER, SECRETARIO DE ESTADO DE LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

PALACIO NACIONAL. MÉXICO, MAYO 12 DE 1842.

El infrascrito, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Esteriores, disfruta de la satisfaccion de dirigirse al honorable Sr. Secretario en el Departamento de Estado de los Estados-Unidos de América, á nombre y por órden espresa del Exmo. Sr. Presidente de la República mexicana.

Las relaciones de amistad y la buena armonia que felizmente han reinado entre esta y esa grande Nacion, pudieran haberse turbado de una manera sensible desde el año de 1835, en que estalló la revolucion de Tejas, si el Gobierno mexicano no hubiera dado tantos testimonios de paciencia, si no hubiera hecho tantos sacrificios en beneficio de la paz, para que no se presentase en el mundo el escándalo de ver divididos y destrozados por los males de la guerra, á dos pueblos que parecen destinados á fijar la política y los intereses del continente americano.

Mas desde aquella época verdaderamente infausta, la República mexicana no ha recibido mas que daños y graves perjuicios por parte de los ciudadanos de los Estados-Unidos; y habla el Gobierno mexicano solamente de los ciudadanos de los Estados-Unidos, porque todavia se lisongea con la idea de que no es su Gobierno el que ha promovido la insurreccion de Tejas, favorecido la usurpacion de su territorio, prestado armas, municiones, buques, dinero y recluta á aquellos rebeldes, y de que semejantes agresiones, han procedido de individuos particulares, que no han respetado los solemnes compromisos que ligan á las dos naciones, los tratados vigentes de amistad, y la conducta ostensiblemente franca del gabinete de Washington.

Es sin embargo notorio que los colonos sublevados de esa parte integrante del territorio de la República mejicana, no hubieran podido sostener su prolongada rebelion, sin los ausilios y las eficaces simpatias de los ciudadanos de los Estados-Unidos, que de una manera pública han reunido gente en sus ciudades y pueblos, han armado buques en sus puertos, los han cargado de pertrechos de guerra, y han marchado á hacerla á una Nacion amiga, á vista y ciencia de las autoridades encomendadas del cumplimiento de las leyes.

Es tan elevado el concepto que el Gobierno mexicano forma de la fuerza y poder del de los Estados-Unidos, para contener á aquellos de sus súbditos que violen la religiosidad de los tratados que tienen celebrados con otras naciones, y las hostilizan en medio de la paz, que no concibe facilmente, como han podido evadir el castigo que les imponen las mismas leyes de los Estados-Unidos, y obtener esa tranquila impunidad, que los alienta incesantemente para la continuacion de sus atentados.

Es muy digno de notarse, que apenas el Gobierno mexicano, en uso de sus derechos que no puede, ni apetece renunciar, prepara medios para recobrar una posesion usurpada, cuando de una manera pública en los Estados-Unidos, particularmente en los de el Sur, se conmueve á la poblacion entera y se desbanda una porcion considerable de ella sobre Tejas, á fin de impedir que las armas mexicanas sometan á los rebeldes, y los hagan volver á la debida obediencia.

¿Se obraría de una manera mas hostil por los Estados-Unidos, en caso de guerra con la República mexicana? ¿Podrían obtener los insurgentes de Tejas, una cooperacion mas eficaz y mas propicia á sus intereses? Ciertamente no: el mundo civilizado observa con asombro, y el Gobierno mexicano lo siente indeciblemente, porque ha esperado y debido esperar que viviendo en paz con los Estados-Unidos, su Gobierno defendiese nuestro territorio de las invasiones de sus propios súbditos. La vecindad de un amigo, es una ventaja mas bien que un inconveniente; pero si el vecino traspasa los sagrados linderos que impu-